



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura y Patrimonio

Interés Cultural.—Decreto 1/1995, de 10 de enero, por el que se declara bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, el balneario de la localidad de Baños de Montemayor 155

Interés Cultural.—Decreto 2/1995, de 10 de enero, por el que se declara bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, la Iglesia Parroquial de Santiago, en la localidad de Don Benito 156

II. Autoridades y Personal

I.-NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Industria y Turismo

Ceses.—Decreto 150/1994, de 27 de diciembre, por el que se cesa a D. Miguel Elena Rosselló, como Director General del Instituto de Promoción del Corcho 158

Nombramientos.—Decreto 151/1994, de 27 de diciembre, por el que se nombra a D. Miguel Elena Rosselló, como Director General del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal 158

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Recursos.—Resolución de 10 de enero de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 3185/1994, promovido contra la Junta de Extremadura, sobre Decreto 118/1994, de 4 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, así como el Decreto 119/1994, de 4 de octubre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de Personal Funcionario y Personal Laboral de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura 158

Recursos.—Resolución de 10 de enero de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 3186/1994, promovido contra la Junta de Extremadura, sobre Decreto 118/1994, de 4 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, así como el Decreto 119/1994, de 4 de octubre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de Personal Funcionario y Personal Laboral de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura 159

Consejería de Agricultura y Comercio

Explotaciones porcinas.—Orden de 3 de enero de 1995, por la que se procede a la retirada del reconocimiento previo a la Agrupación de Productores Agrarios n.º 038 S.A.T. n.º 8797 Porciber, conforme al R.º (C.E.E.) n.º 1360/1978..... 159

Explotaciones porcinas.—Resolución de 15 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja la Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcinos, del término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz). 159

Explotaciones porcinas.—Resolución de 21 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja el Cebadero con Garantía Sanitaria «Cerro Corchón 2», del término municipal de Casatejada (Cáceres)..... 160

Explotaciones porcinas.—Resolución de 21 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja la Granja de Protección Sanitaria Especial «Cuarto de Abajo», del término municipal de Valencia de Alcántara..... 160

Explotaciones porcinas.—Resolución de 22 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Galana de Mayorga», del término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz). 160

Explotaciones porcinas.—Resolución de 22 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Parcela Los Pollos», del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).... 160

V. Anuncios

Consejería de Industria y Turismo

Minas.—Anuncio de 12 de diciembre de 1994, sobre otorgamiento de permisos de investigación minera n.º 9.845, 9.808 y 9.809..... 161

Minas.—Anuncio de 22 de diciembre de 1994, sobre otorgamiento de permiso de investigación minera n.º 9.844..... 161

Balnearios.—Anuncio de 22 de diciembre de 1994, sobre otorgamiento del perímetro de protección del balneario «El Trampal»..... 161

Minas.—Anuncio de 3 de enero de 1995, sobre otorgamiento de permiso de investigación minera n.º 9.810..... 162

Balnearios.—Anuncio de 3 de enero de 1995, sobre otorgamiento del perímetro de protección del balneario «Baños de Montemayor»..... 162

Consejería de Cultura y Patrimonio

Contratación directa.—Anuncio de 11 de enero de 1995, por la que se convoca la contratación directa de la Asistencia Técnica para los Servicios Técnicos de las unidades móviles..... 163

Ayuntamiento de Talavera la Real

Normas subsidiarias.—Edicto de 13 de diciembre de 1994, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de esta localidad. 163

Normas subsidiarias.—Edicto de 14 de diciembre de 1994 sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de esta localidad. 163

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

DECRETO 1/1995, de 10 de enero, por el que declara bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, el balneario de la localidad de Baños de Montemayor.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura incoó, en fecha 3 de diciembre de 1990, expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Balneario en la localidad de Baños de Montemayor. En él se han cumplido los trámites preceptivos, tanto en su incoación como en su instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de acuerdo con la sentencia n.º 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para emitir la Declaración formal de Bien de Interés Cultural.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 7.º 1, apartado 13, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, Art. 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, y el Art. 115 del Real Decreto III/1986 de desarrollo parcial de ésta, a propuesta del Consejero de Cultura y Patrimonio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 10 de enero de 1995.

DISPONGO

ART. 1.º—Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Balneario de la localidad de Baños de Montemayor, que se describe como:

El Balneario se encuentra al borde de la carretera Nacional 630, a su paso por el casco antiguo. El origen del actual complejo arquitectónico del balneario, según lo divulgado en la localidad, es que fueron unas termas romanas (terapéuticas) que se ubicaron en este mismo lugar, destacando esta hipótesis el autor Pascual Madoz, que describe: «Estos baños debieron ser muy conocidos de los romanos, y es de creer que se bañarían en ellos sus legiones, pues en las excavaciones hechas se encuentran vestigios de habitaciones subterráneas de gusto antiguo», no sólo por los vestigios romanos aparecidos en 1894, conservados en el interior del Balneario y expuestos correctamente, sino por la existencia de la propia Terma Romana.

Interiormente se puede acceder al lugar donde se halla el manantío del agua termal; se trata de un espacio circular cubierto con bóveda y toma de luz cenital, pudiéndose observar las partes altas de las hornacinas del medio punto rehundidos con el muro, quedando el resto bajo el actual nivel del suelo, estando en la actualidad el centro de la construcción circular ocupado por una cámara de ladrillo de metro y medio de alto que protege la pileta, a donde llega el agua para su distribución. Por la parte alta de la cámara citada se accede a un hueco donde se aprecia un tronco de columna con fuste y pileta octogonal con ocho pequeños orificios. Esta terma responde al concepto de terapéutico, debiendo estar adscrito este lugar de Baños de Montemayor al importante enclave de Cáparra.

Durante el siglo XVII se realizan obras de ampliación promovidas por el Obispo de Coria, D. Francisco de Porras Atienza, construyéndose una gran nave, bóveda de medio cañón corrido con lunetos. En el siglo XIX la Corporación Municipal inició una ampliación que consistió en una estancia a nivel del suelo, apoyada sobre seis columnas metálicas, desde la que se accede por la escalera de piezas graníticas a otras estancias cubiertas con bóvedas de aristas, a nivel de la Terma Romana, las piezas anteriores están comunicadas con el gran espacio abovedado.

A finales del siglo, en 1890, se instalaron en el exterior las rejas de fundición, protegen el recinto. En estas fechas se adquieren varias bañeras fabricadas en mármol, una de ellas, labrada con decoración mudéjar y gran valor artístico.

Exteriormente la fachada principal se compone de tres cuerpos diferenciados y unidos. El primero, de dos plantas: la baja, en cuyo centro se abre la puerta de entrada, y la alta, con cuatro balcones en medio punto muy rebajado, la separación de las plantas se consigue con una cornisa a base de molduras con medias cañas y ángulos rectos; la segunda planta remata en otra cornisa molduras. El segundo cuerpo es más pequeño y sus vanos son cuadrados. El tercer cuerpo presenta en su parte inferior sillares de correcta esterotomía, en los laterales se alzan sendas torretas de mampostería enlucida, con sillares en las esquinas que le confieren cierto aire de edificio defensivo; esta última parte del conjunto se une al Hotel por una escalinata cuyo pasamanos es soportado por balaustres muy decorativos, realzando la unión de los dos elementos.

La fachada lateral presenta dos plantas sin separación por cornisas, en el que se abren cinco vanos rececados de cantería y con las mismas características que la fachada principal.

ART. 2.º—La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento, en cuanto puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, y teniendo en cuenta que los valores principales de este edificio se hallan en su interior, es el siguiente:

Todo el espacio comprendido dentro del inmueble n.º 52 de la Avd. Calvo Sotelo (Ctra. Nacional 630), quedando delimitado de la siguiente forma: Al Norte del Balneario con el Hotel-Balneario; al Sur y Este con la calle General Mola, y al Oeste con la propia Avd. Calvo Sotelo (Ctra. Nacional 630). Quedando incluidos dentro del propio inmueble todos los restantes espacios (jardines) que los unen entre sí.

DISPOSICION ADICIONAL

Comuníquese el presente Decreto al Ministerio de Cultura, a efectos de su anotación definitiva al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 10 de enero de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

DECRETO 2/1995, de 10 de enero, por el que se declara bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, la Iglesia Parroquial de Santiago, en la localidad de Don Benito

La Consejería de Cultura y Patrimonio incoó, en fecha 7 de febrero de 1994, expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de Santiago, en la localidad de Don Benito. En él se han cumplido los trámites preceptivos, tanto en su incoación como en su instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de acuerdo con la sentencia n.º 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para

emitir la Declaración formal de Bien de Interés Cultural.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 7.1, apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, Art. 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, y el Art. 15 del Real Decreto 111/1986, de desarrollo parcial de ésta, a propuesta del Consejero de Cultura y Patrimonio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 10 de enero de 1995.

DISPONGO

ART. 1.º—Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de Santiago, en la localidad de Don Benito, que se describe como:

La Iglesia Parroquial de Don Benito constituye una de las realizaciones más destacadas de su especie de cuantas se alzan en Extremadura, tanto en lo que se refiere a sus grandes proporciones, como en lo concerniente a su monumental ejecución y remate.

La obra data del primer cuarto del siglo XVII, aunque en las postrimerías del siglo XVIII se realizaban otras obras menores. El edificio corresponde a los erigidos en la fase final de las emblemáticas realizaciones del período gótico-mudéjar, que tan brillantes muestras levantó a numerosas localidades de la región durante el siglo XVI. Sus creaciones responden a características de concepción, estilo y decoración diferentes de las correspondientes al período renacentista barroco, por lo que los colores artísticos y monumentales de tal templo adquieren una significación distinta.

Es un edificio de grandes proporciones realizado en mampostería de piedra y cal, con gruesos estribos de sillería, material mediante el que también se resuelve la fachada frontal y otras zonas de la obra. Las trazas iniciales se atribuyen al maestro trujillano Sancho Cabrera, haciéndose cargo posteriormente el Maestro mayor, del Obispado de Plasencia, Rodrigo Gil Hontasón, quien introdujo algunas modificaciones sobre el proyecto original.

La obra responde con carácter general en su estructura y detalles exteriores a las severas líneas del estilo herreriano, en tanto que por dentro se adecúan a las fórmulas gótico-renacentistas.

Anteriormente, presenta planta de tres naves, dividida en tres tramos. Las cubiertas consisten en bóvedas de crucería de afiligranada resolución, apoyando sobre gruesas columnas. La cabecera resulta escasamente pronunciada, reduciéndose a un ochavo de mínimo resalte con el presbiterio abierto, comunicando directamente con las capillas de la cabecera de las naves laterales adyacentes. Una pequeña sacristía se adosa por el costado del Evangelio. A los pies se disponen el coro y la capilla bautismal, cubriéndose ésta y el sotocoro con bóvedas góticas de rica filigrana. Otras zonas del edi-

ficio se adornan igualmente con esmeradas labores de estilo gótico-florido.

Exteriormente se define como una fábrica maciza de aspecto sólido, en la que resaltan los acusados estribos de sillería. La parte superior del imafrente, y la torre lateral, resultan obras modernas. En los costados, sobre la zona alta de los muros, se abren ventanas de ornamentado recerco y maineles cruciformes. Las portadas del Evangelio y Epístola resultan de estructura pareja, consistente en vano de medio punto flanqueado por columnas exentas sobre podio, y rematado por frontón abierto del que surge un cuerpo placado de arquitectura clásica con altos pináculos laterales. Este cuerpo superior acoge, en la portada de la Epístola el escudo, muy ornamentado, del Cardenal Mendoza. La occidental, corresponde a la fachada principal, resulta de mayor complejidad, presentando una superior riqueza de elementos compositivos. Así, la columnata que flanquea el vano es doble y estriada; y el arco, cajeadado, apareciendo también pares de columnillas sobre la hornacina superior.

Desde fuera, el edificio ofrece aspecto de serena armonía, dominando la pureza de sus líneas. Su cuerpo, en apariencia pesado y macizo, resulta aliviado por el escalonamiento de los contrafuertes, y aún más por airosos pináculos que sirven de remate a éstos, así como por la sobria torre que se eleva por el costado de la Epístola.

En el interior, domina la solemne diafanidad de su amplia espacialidad, resultando impresionante el conjunto de las nervaduras que, alzándose en haces a través de las columnas, se despliegan en crucerías por la cubierta para configurar la hermosa trama de las bóvedas, cruzando y entrecruzando sus nervaduras.

ART. 2.º—La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y enalzamiento del mismo, es la comprendida por los siguientes inmuebles:

—FACHADA OESTE DE LA PLAZA, ENTRE LAS CALLES MESONES Y ARROLLAZO.

Inmuebles números 1, 3, 4 y 6, en el primer tramo, y los inmuebles, s/n, que alojan a la Central de Correos y Telégrafo, y Ayunta-

miento en el siguiente.

—FACHADA SUR DE LA PLAZA, ENTRE LAS CALLES A. MENDOZA Y VIRGEN.

Inmuebles números, 3, 6, 7, 9 y 11.

—FACHADA NORTE DE LA PLAZA

Inmuebles números 2, 4 y 6 de la calle Arrollazo; inmuebles números 11, 15, 16, 17 y 18 de la propia plaza; inmueble n.º 1 (Hogar del Pensionista); inmueble n.º 3 (antiguo mercado de Abastos), inmueble contiguo al Hogar del Pensionistas, entre éste y el antiguo mercado de Abastos, todos ellos de la propia plaza; e inmuebles números 2 y 4 de la calle Villanueva.

—FACHADA ESTE DE LA PLAZA

Inmueble s/n, con vuelta a calle Consuelo Torres, 1; inmuebles números 9, 10 y 12 (este último Casino de la población), con vuelta al callejón, también inmueble perteneciente a la Ferretería Gómez y González.

Así como el espacio público y privado (calles, edificios, solares, etc.) comprendidos en el interior de la línea trazada que los une entre sí.

DISPOSICION ADICIONAL

Comuníquese el presente Decreto al Ministerio de Cultura, a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 10 de enero de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO 150/1994, de 27 de diciembre, por el que se cesa a D. Miguel Elena Rosselló como Director General del Instituto de Promoción del Corcho.

La Ley 5/1994, de 10 de noviembre, crea el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, al propio tiempo que deroga la Ley 3/1984, por la que se creó el Instituto de Promoción del Corcho, procediendo, como consecuencia de la extinción de este último Instituto, el cese de quienes desempeñaban puestos directivos en el mismo.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 1994.

DISPONGO

Cesar a Don Miguel Elena Rosselló como Director General del Instituto de Promoción del Corcho.

Dado en Mérida, a 27 de diciembre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

DECRETO 151/1994, de 27 de diciembre, por el que se nombra a D. Miguel Elena Rosselló como Director General del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley 5/1994, de 10 de noviembre, de creación del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, una vez oído el Consejo de Dirección del citado Instituto, a propuesta de las Consejerías de Agricultura y Comercio y de Industria y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de diciembre de 1994,

DISPONGO

Nombrar a Don Miguel Elena Rosselló como Director General del Instituto de Promoción del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.

Dado en Mérida, a 27 de diciembre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 3185/1994, promovido contra la Junta de Extremadura, sobre Decreto 118/1994, de 4 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, así como el Decreto 119/1994, de 4 de octubre, por el que se

aprueban las relaciones de puestos de trabajo de Personal Funcionario y Personal Laboral de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 17 de noviembre de 1994, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 3185/1994, promovido por D.ª María Dolores MORENO SAURA contra la Junta de Extremadura, sobre Decreto 118/1994, de 4 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, así como el Decreto

119/1994, de 4 de octubre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de Personal Funcionario y Personal Laboral de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de enero de 1995.

El Director General de la Función Pública,
RAFAEL PACHECO RUBIO

RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 3186/1994, promovido contra la Junta de Extremadura, sobre Decreto 118/1994, de 4 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, así como el Decreto 119/1994, de 4 de octubre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de Personal Funcionario y Personal Laboral de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 18 de noviembre de 1994, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 3186/1994, promovido por D.ª María Esperanza JARILLO POLO contra la Junta de Extremadura, sobre Decreto 118/1994, de 4 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, así como el Decreto 119/1994, de 4 de octubre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de Personal Funcionario y Personal Laboral de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan

personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de enero de 1995.

El Director General de la Función Pública,
RAFAEL PACHECO RUBIO

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de enero de 1995, por la que se procede a la retirada del reconocimiento previo a la Agrupación de Productores Agrarios n.º 038 S.A.T. n.º 8.797 Porciber, conforme al R.º (C.E.E.) n.º 1360/1978.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente informativo y de conformidad con el R.º (C.E.E.) 1360/1978, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar la siguiente

ORDEN

ARTICULO UNICO: Retirar el reconocimiento previo a la entidad S.A.T. N.º 8.797 PORCIBER, con domicilio social en Nogales (Badajoz), como Agrupación de Productores Agrarios, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8.º del R.º (C.E.E.) n.º 1360/1978.

Mérida, a 3 de enero de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

RESOLUCION de 15 de Diciembre de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja la Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcinos, del término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Por incumplimiento de las normas legales que marca la legislación vigente en cuanto a mantenimiento del título de Agrupación de

Defensa Sanitaria, causa baja la ADS de porcinos del término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz), con n.º de Registro Sanitario 10-06/0056.

El Director General de Producción, Investigación
y Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.—BADAJOZ.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja el Cebadero con Garantía Sanitaria «Cerro Corchón 2» del término municipal de Casatejada (Cáceres).

Vista la solicitud presentada en el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, de D. Gabriel Igual Jiménez, solicitando la baja del Cebadero con garantía sanitaria «Cerro Corchón 2» con número de Registro 580032, del término municipal de Casatejada (Cáceres), de su propiedad.

Esta Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder la baja solicitada.

El Director General de Producción, Investigación
y Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.—BADAJOZ.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja la Granja de Protección Sanitaria Especial «Cuarto de Abajo», del término municipal de Valencia de Alcántara.

Vista la solicitud presentada en el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, de D. Manuel Pavo Cantero, solicitando la baja de la Granja de Protección Sanitaria Especial «Cuarto de Abajo» con número de Registro 203209, del término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), de su propiedad.

Esta Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder la baja solicitada.

El Director General de Producción, Investigación
y Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.—BADAJOZ.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Galana de Mayorga», término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero y punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Galana de Mayorga», propiedad de D.ª Beatriz Valera Murillo y Hnos., situada en el término municipal de San Vicente de Alcántara, que se haya inscrito en el Registro de Explotaciones porcinas con el n.º 1230002. N.º de explotación calificada sanitariamente P-1230002.

El Director General de Producción, Investigación
y Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.—BADAJOZ.

RESOLUCION de 22 diciembre de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Parcela Los Pollos», del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias ne-

cesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero y punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Parcela los Pollos», propiedad de D. AVICOLA JEREZANA, S.L., si-

tuada en el término municipal de Jerez de los Caballeros, que se haya inscrito en el Registro de Explotaciones porcinas con el n.º 701266. N.º de explotación calificada sanitariamente P-10060146.

El Director General de Producción, Investigación
y Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.—BADAJOZ.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 12 de diciembre de 1994, sobre otorgamiento de permisos de investigación minera n.º 9.845, 9.808 y 9.809.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que han sido otorgados los Permisos de investigación que a continuación se indican, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

9.845.—PLASENZUELA.—Sección C). 30. Botija y Plasenzuela.

9.808.—COBACHA.—Sección C). 6. Plasenzuela y Trujillo.

9.809.—MORRON.—Sección C). 10. Plasenzuela y Trujillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Mérida, a 12 de diciembre de 1994.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Perianes Valle.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 1994, sobre otorgamiento de permiso de investigación minera n.º 9.844.

El Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura hace saber:

Que han sido otorgados los Permisos de investigación que a conti-

nuación se indican, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

9.844.—ALEX.—Sección C). 6. Plasenzuela.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Mérida, a 22 de diciembre de 1994.—El Jefe del Servicio Territorial, Pedro García Isidro.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 1994, sobre otorgamiento del perímetro de protección del balneario «El Trampal».

El Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que ha sido otorgado el Perímetro de Protección que a continuación se relaciona, con expresión de nombre, cuadrículas mineras, términos municipales, coordenadas y derechos y obligaciones:

BALNEARIO «EL TRAMPAL», 25 C.M., CARMONITA, MONTANCHEZ Y DESIGNACION DEL PERIMETRO:

	GEOGRAFICAS		UTM (HUSO 29)	
P.p (1)	6°18'00"	39°10'40"	730 839,7	4339 980,4
2	6°18'00"	39°10'20"	733 239,7	4340 051,5
3	6°17'20"	39°10'20"	733 258,0	4339 434,9
4	6°17'20"	39°10'00"	734 218,1	4339 456,5
5	6°17'00"	39°10'00"	734 236,5	4338 846,8
6	6°17'00"	39°09'20"	734 716,6	4338 861,2

	GEOGRAFICAS		UTM (HUSO 29)	
7	6°18'40"	39°09'20"	734 753,5	4337 627,8
8	6°18'40"	39°09'40"	732 352,8	4337 556,3
9	6°19'40"	39°09'40"	732 334,6	4338 173,0
10	6°19'40"	39°10'40"	730 894,3	4338 130,4

DERECHOS Y OBLIGACIONES:

1.—El derecho exclusivo a utilizar las aguas en la forma, condiciones y durante el término fijado en la autorización o concesión.

2.—A proteger el acuífero en cantidad y calidad y a su normal aprovechamiento en la forma que hubiese sido otorgado o concedido. A este efecto, podrá impedir que se realicen dentro del perímetro de protección que se le hubiese fijado, trabajos o actividades que pudieran perjudicar el acuífero o a su normal aprovechamiento.

3.—El aprovechamiento de las aguas minerales que se encuentren dentro del perímetro de protección y pertenezcan al mismo acuífero.

4.—Cualquier trabajo que se realice dentro del perímetro de protección deberá contar previamente con la autorización de este Servicio Territorial de Cáceres, de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura.

5.—Será necesaria la previa autorización de este Servicio Territorial para la modificación o ampliación del aprovechamiento, así como cualquier paralización que se produzca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Mérida, a 22 de diciembre de 1994.—El Jefe del Servicio Territorial, Pedro García Isidro.

ANUNCIO de 3 de enero de 1995, sobre otorgamiento de permiso de investigación minera n.º 9.810.

El Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que han sido otorgados los Permisos de investigación que a continuación se indican, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

9.810.—ESPRIMIJO.—Sección C). II. Trujillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 3 de enero de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial, Pedro García Isidro.

ANUNCIO de 3 de enero de 1995, sobre otorgamiento del perímetro de protección del balneario «Baños de Montemayor».

El Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que ha sido otorgado el perímetro de Protección que a continuación se relaciona, con expresión de nombre, cuadrículas mineras, términos municipales, coordenadas y derechos y obligaciones:

BALNEARIO «BAÑOS DE MONTEMAYOR», 75 C.M., PUERTO DE BEJAR, LA GARGANTA, BAÑOS DE MONTEMAYOR Y PEÑA CABALLERA.

Designación del perímetro:

	UTM (HUSO 30)	
P.p (1)	767 517,39	4472 063,02
2	768 933,06	4472 113,60
3	768 977,25	4470 879,96
4	770 865,13	4470 947,81
5	770 931,86	4469 097,35
6	769 515,60	4469 046,42
7	769 537,73	4468 429,60
8	768 593,48	4468 395,79
9	768 637,56	4467 162,16
10	767 693,16	4467 128,47
11	767 737,08	4465 894,84
12	765 375,69	4465 811,16
13	765 201,52	4470 745,68
14	767 561,35	4470 829,38

DERECHOS Y OBLIGACIONES:

1.—El derecho exclusivo a utilizar las aguas en la forma, condiciones y durante el término fijado en la autorización o concesión.

2.—A proteger el acuífero en cantidad y calidad y a su normal

aprovechamiento en la forma que hubiese sido otorgado o concedido. A este efecto, podrá impedir que se realicen dentro del perímetro de protección que se le hubiese fijado, trabajos o actividades que pudieran perjudicar el acuífero o a su normal aprovechamiento.

3.—El aprovechamiento de las aguas minerales que se encuentren dentro del perímetro de protección y pertenezcan al mismo acuífero.

4.—Cualquier trabajo que se realice dentro del perímetro de protección deberá contar previamente con la autorización de este Servicio Territorial de Cáceres, de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura.

5.—Será necesaria la previa autorización de este Servicio Territorial para la modificación o ampliación del aprovechamiento, así como cualquier paralización que se produzca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Mérida, a 3 de enero de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial, Pedro García Isidro.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ANUNCIO de 11 de enero de 1995, por la que se convoca la contratación directa de la Asistencia Técnica para los Servicios Técnicos de las unidades móviles.

Se anuncia a Contratación directa la asistencia técnica para:

—SERVICIOS TECNICOS DE LAS UNIDADES MOVILES.

Por un importe máximo de licitación de 5.560.000 ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Régimen Interior, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, c/. Sancho Pérez. n.º 6 de Mérida.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas finalizará a las catorce horas del decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente

anuncio en el D.O.E., en el Registro General de esta Consejería, en el domicilio antes citado.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correos, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

Mérida, 11 de enero de 1995.—El Secretario General Técnico, Pedro Barquero Moreno.

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

EDICTO de 13 de diciembre de 1994, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de esta localidad.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1994, inicialmente la Propuesta de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, a instancia de D. Regino Gómez Valle; queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de reclamaciones el Expediente instruido en la Secretaría Municipal, de acuerdo con la legislación vigente.

Talavera la Real, a 13 de diciembre de 1994.—El Alcalde.

EDICTO de 14 de diciembre de 1994, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de esta localidad.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1994, inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes en su sección 7.ª: Grandes Movimientos de Tierras; queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de reclamaciones el Expediente instruido en la Secretaría Municipal, de acuerdo con la legislación vigente.

Talavera la Real, a 14 de diciembre de 1994.—El Alcalde.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1995

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 27 de octubre de 1994, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 129, de 12/11/1994).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1995, es de 10.400 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.800 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.200 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.600 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1995 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1994. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

